



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

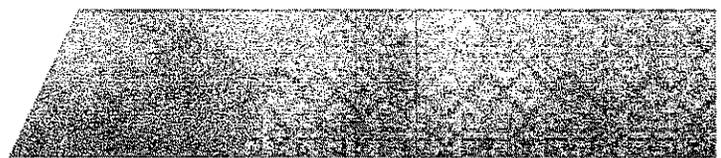
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre del año dos mil veinticuatro, el suscrito Licenciado Héctor Pérez Esteban, en mi carácter de Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y notificador de conformidad con la facultada que me otorga el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de Notificar legalmente las resoluciones y cualquier otro acto u operación catastral que deba hacerse del conocimiento de los propietarios, poseedores o sus representantes legales, en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, dictado mediante oficio ICEO/DG/UJ/**3966**/2024, procedo a fijar en los estrados del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sito en Heroica Escuela Naval Militar Número 1008, Colonia Reforma, en esta Ciudad, Código Postal 68050, así como en el portal electrónico <https://www.oaxaca.gob.mx/iceo/> de esta dependencia, el oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Tramitación de Solicitudes del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, mismo que forma parte del acuerdo, que por este acto doy cumplimiento. Conste. - - - - -

Atentamente

**El Jefe de la Unidad Jurídica del
Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.**

Licenciado Héctor Pérez Esteban.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente Administrativo.

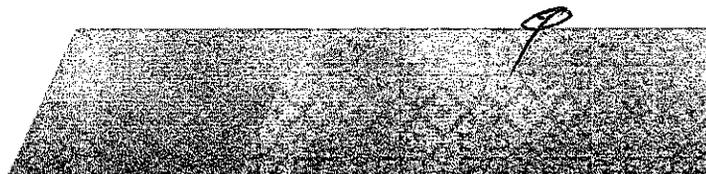
Sección Jurídica.

Oficio Número: ICEO/DG/UJ/3966/2024.

Asunto: Acuerdo de Notificación por Estrados.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Vista las constancias que obran en el expediente catastral formado con motivo del trámite de Traslado de Dominio por Donación, con número de identificación ID 737941, a nombre del ciudadano Rubén Aquino Célis, y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación del oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Tramitación de Solicitudes del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, por el que, comunica al citado contribuyente, que para poder dar continuidad a su trámite catastral deberá dentro del término de quince días hábiles, a la notificación de dicho oficio, solicitar la cancelación de la cuenta catastral número 113099, con la que se empalma su trámite ID 737941; con fundamento en los artículos 6, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 párrafo primero, 5, 9 fracción IV, 13, 22 y 70, de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción V, 7 fracción X, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 6, apartado 1, 1.0.2, 1 3 fracciones IV, IX, XI y XVII, del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; y dada cuenta del contenido del el contenido del **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, DIRIGIDO AL CIUDADANO RUBÉN AQUINO CÉLIS, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 11 A, COLONIA CASA DEL TEMBLOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE**





“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”
LA CAL, OAXACA, debido a que el contribuyente no fue localizado en el citado domicilio por las circunstancias siguientes:

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, nos constituimos en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez número 11 A, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por ser este el domicilio señalado para recibir notificaciones por el ciudadano Rubén Aquino Célis, en el trámite catastral de Traslado de Dominio por Donación, con número de identificación ID 737941. -

Cerciorados que fuimos de que se trata del domicilio antes mencionado, porque, antes de constituirmos en él, preguntamos en el inmueble marcado con el número 12 de la calle Benito Juárez a una persona de sexo femenino de aproximadamente cuarenta y cinco años de edad, quien no se identifica, quien manifestó que efectivamente la calle en la que nos encontramos se llama Benito Juárez y pertenece a la colonia Casa del Temblor, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, señalando con su dedo índice el inmueble que busco, el cual no cuenta con numeración tampoco letrero de la denominación de dicha calle, pero que sabe que ese es el número 11 A, pero que en el mismo no habita dicha persona, sino persona distinta. -----

Al constituirmos en el domicilio señalado por la persona de sexo femenino que conoce es el número 11 A, de la Calle Benito Juárez, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, procedo a dar voces repetidamente con la intención de que alguien me atienda, sin embargo no sale nadie, por lo que procedo a preguntarle a un vecino, persona de sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, quien no se identifica ante mí, quien manifiesta que no conoce a RUBÉN AQUINO CÉLIS y que la persona que habita el inmueble conocido como número 11 A, es su vecino y sabe que no se llama así. -----

En vista de lo anterior y ante la imposibilidad de notificar el oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, dirigido al ciudadano Rubén Aquino Célis, con domicilio señalado como





“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Calle Benito Juárez número 11 A, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en la solicitud de trámite catastral con número de identificación ID 737941, procedo a cerrar la presente acta circunstanciada de hechos, siendo la doce horas con doce minutos del día de su inicio, tomando placas fotográficas del inmueble en donde pregunté por la persona de RUBÉN AQUINO CÉLIS, y del inmueble señalado como el número 11 A, Colonia Casa del Temblor, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, así como un croquis de ubicación, que respaldan las actuaciones que describe la presente,

Con base a lo anteriormente expuesto, se aduce la imposibilidad de llevar a cabo la notificación del oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, por tanto, dicha circunstancia hace posible que se actualice lo dispuesto por el artículo 133 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, esta autoridad fiscal catastral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad fiscal catastral y en el portal electrónico del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Tramitación de Solicitudes del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, y el presente Acuerdo de Notificación.

Segundo. De conformidad con lo previsto por el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese los documentos citados durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, sita en Heroica Escuela Naval Militar 1008 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050, el cual es un sitio abierto al público. Así mismo publíquese dichos documentos en el mismo periodo en el portal de internet de esta dependencia en la siguiente dirección electrónica <https://www.oaxaca.gob.mx/iceo/>.

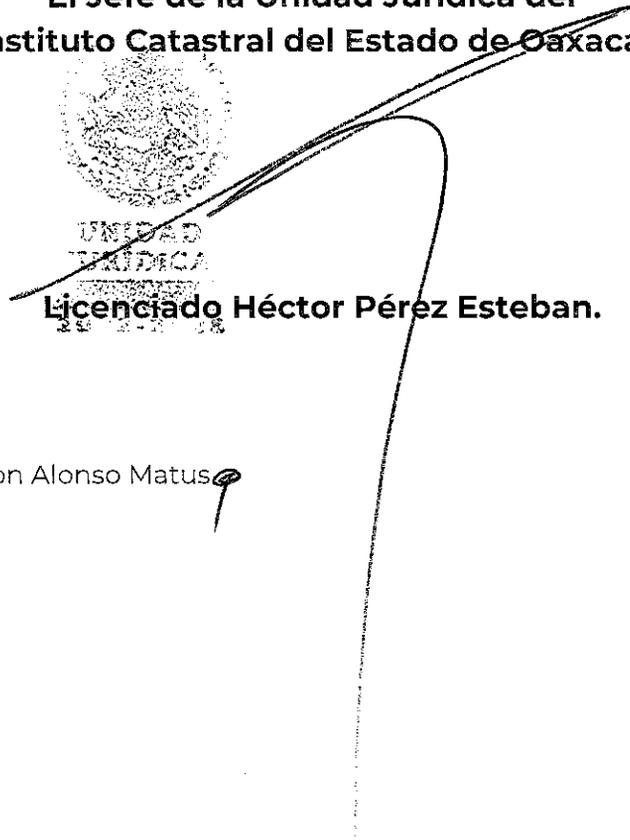




“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”
Tercero. Se tendrá como fecha de notificación del oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Tramitación de Solicitudes del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento que refiere el punto anterior, el cual deberá de realizarse dentro del tercer día hábil a la fecha de emisión del presente acuerdo.

Cuarto. cúmplase.

Atentamente
El Jefe de la Unidad Jurídica del
Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.



Licenciado Héctor Pérez Esteban.

Elaboró: Juan Ramon Alonso Matus





OFICIO NÚMERO: ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024

ASUNTO: requerimiento

ID: 737941

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de julio de 2024.

C. AQUINO CELIS RUBÉN
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
P R E S E N T E.

En atención a la Sentencia en Juicio de Nulidad número 0052/2024, de fecha 28 de mayo del año en curso, remitido por la Primera Sala Unitaria Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, requiere al Departamento de Tramitación de Solicitudes que, **se le notifique personalmente a la parte actora**, al C. Aquino Celis Rubén, respecto al trámite catastral con número de folio 22493 que se refiere al Movimiento Catastral (Traslado de dominio, 113-donación), con número de identificación 737941 del inmueble identificado, según tal solicitud como: "CALLE INDEPENDENCIA, LOTE 05, MANZANA 195, ZONA 05, SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO", con **cuenta catastral 877735**, al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Autoridad Catastral en estricta observancia a los principios de legalidad¹, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, revisa las documentales que acompaña su petición, con la finalidad de brindar auténtica certeza y seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad de las personas.

Ahora bien, el artículo 2 párrafo tercero de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice:

Artículo 2.- La Ley es igual para todos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley Suprema del Estado.

Las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no otorgan expresamente a la Federación, se entienden reservadas para el Estado de Oaxaca en el ámbito de su competencia.

El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena.



Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000



Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202



direccion.catastro@oaxaca.gob.mx



COORDINACIÓN DE
REGISTRARÍA
ESTADO DE OAXACA
2024-07-09



ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

De lo anterior se deduce que todo acto de autoridad debe contener dentro de sí, los preceptos legales sustantivos y adjetivos en los que se soporten su emisión, y exprese los razonamientos que explique por qué se considera que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa, todo esto a fin que el ciudadano esté en posibilidad de conocer con precisión los motivos y razones legales que se tomaron en cuenta para emitir dicho acto de autoridad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de número y rublo siguiente:

Registro digital: 216534

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI. 2o. J/248

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Núm. 64, Abril de 1993, página 43

Tipo: Jurisprudencia

De acuerdo con el artículo 16 constitucional, **todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado**, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

Así mismo, mediante memorándum número MEMO/ICEO/DCD/219/2022 de

fecha 04 de agosto de 2022 signado por el Ing. Eduardo Emmanuel Chano
Heróica Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202

direccion.catastro@oaxaca.gob.mx



COORDINACIÓN DE
ENLACE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Espinoza, quien fue Jefe del Departamento de Cartografía Digital de la fecha mencionada, con el visto bueno del C. Rolando Montaña Solano, quien fue Coordinador de Gestión Territorial de la fecha citada, remitieron a este Departamento de Tramitación de Solicitudes, el trámite en cita para su análisis, toda vez que refieren; al realizar la búsqueda del bien inmueble correspondiente en la cartografía del Instituto, de acuerdo a la información proporcionada y la existente en el Instituto:

Se informa que este trámite, se encontró que, en la ubicación del predio, existe una cuenta catastral que ampara un predio de similares dimensiones a nombre de la misma persona que enajena, a nombre del C. Aquino Martínez Benedicto, con la **cuenta catastral 113099**.

Por lo que se realiza un estudio, de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; 47 y 52 del Reglamento de la Ley de Catastro, en el cual cita:

Artículo 52 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 52.- Cuando en las manifestaciones o avisos a que se refiere esta Ley no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o planos también requeridos, el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca **no las admitirá para su trámite**.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca **analizará y determinará la procedencia o improcedencia de las manifestaciones**, avisos o escritos que presenten los fedatarios públicos y los particulares, cuidando en todo momento que los documentos presentados cumplan con las normas y procedimientos aplicables en las leyes vigentes.

Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca

ARTICULO 47.- Para realizar el trámite de traslado de dominio se deberá presentar lo siguiente:

- I. Solicitud de trámite catastral requisitada a máquina o impresa, firmada y sellada por el notario;
- II. Copia del antecedente de posesión o propiedad;
- III. Copia y original para cotejo de la boleta de pago predial vigente a la fecha de celebración;
- IV. Croquis de localización;
- V. Avalúos catastral e inmobiliario certificados, practicados por perito con registro ante el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca;



Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050



Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202



direccion.catastro@oaxaca.gob.mx





ICEO
INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

- VI. Permiso y plano de subdivisión autorizados por el municipio correspondiente, cuando el traslado de dominio se realice de forma parcial; y
- VII. **Los demás documentos que resulten necesarios para la tramitación.**

Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca

ARTICULO 52.- En aquellos casos en que no se cumpla con los requisitos señalados en este capítulo, **no se dará seguimiento a la solicitud de trámite catastral.**

Así mismo, con las facultades que me otorga el artículo 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 27. El Departamento de Solicitudes contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Enlace Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la recepción de solicitudes de trámites catastrales, presentados por los contribuyentes, Fedatarios Públicos y Organismos Gubernamentales, cumplan con las normas y procedimientos aplicables en las leyes vigentes.
- II. Turnar y supervisar hasta su conclusión el seguimiento a las solicitudes de trámite catastral, presentadas ante el Instituto.
- III. Coadyuvar con las áreas que intervengan en el procedimiento de las solicitudes de trámites catastrales para su análisis, **determinando la procedencia o improcedencia** de las mismas.

Por las consideraciones antes señaladas y con fundamento en los artículos en los artículos 1 párrafo primero, 9 fracción IV, 5, 6 párrafo primero y segundo, 17 fracción XX y XXI, 51 fracción I, VII y 52 párrafo segundo de la ley de catastro para el estado de Oaxaca, y las atribuciones que me otorga el numerando 27 fracción I, II y III del reglamento interno del instituto catastral del estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 27. El Departamento de Tramitación de Solicitudes contara con un jefe de departamento. Quien dependerá directamente del coordinador de enlace municipal y tendrá las siguientes facultades.

I...
II...

III. coadyuvar con las áreas que intervengan en el procedimiento de las solicitudes de tramite catastral, para su análisis, determinando la procedencia o improcedencia de las mismas.

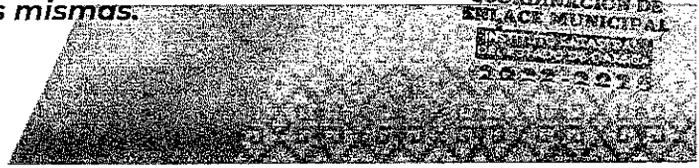


COORDINACIÓN DE ENLACE MUNICIPAL

Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202

direccion.catastro@oaxaca.gob.mx





-----**Resuelve:**-----

Primero. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; por conducto del Departamento de Tramitación de Solicitudes, es competente para vigilar la recepción de solicitudes de tramites catastrales, así como analizar y determinar la procedencia o improcedencia de las manifestaciones, avisos o escritos presentados por los particulares o fedatarios públicos, cuidando en todo momento que los mismos cumplan con las normas y procedimientos aplicables en las leyes vigentes, tal como lo disponen los artículos 51 fracción I, 52 párrafo segundo y 55 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca y artículo 50 del Reglamento de la Ley de Catastro vigentes en el Estado de Oaxaca.

Segundo. esta Autoridad Catastral le informa que, una vez notificado este oficio, tiene un plazo de 15 días hábiles para **solicitar la cancelación** de la cuenta **113099** que es con la que se empalma el trámite catastral con el número de identificación (ID): 737941, esto con fundamento en el artículo

23 BIS fracción XIII de la Ley de Catastro del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

ARTÍCULO 23 BIS.- Para los efectos de esta Ley, se considerarán operaciones catastrales las siguientes:

I. ...

...

XIII. *Cancelación de registro de cuenta catastral en el Sistema de Información Territorial por resolución judicial, o cuando se trate de duplicidad de cuentas, y éstas amparen el mismo bien inmueble a nombre del mismo poseedor o propietario;* y

También procederá la cancelación de registro de cuenta catastral en el Sistema de Información Territorial, cuando exista duplicidad de cuentas derivadas de programas de regularización de la tenencia de la tierra por las autoridades competente y dichas cuentas amparen el mismo bien inmueble.

...



Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050



Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202



direccion.catastro@oaxaca.gob.mx



COORDINACIÓN DE
ENLACE MUNICIPAL
INSTITUTO CATASTRAL
DEL ESTADO DE OAXACA



ICEO
INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

con la finalidad de poder continuar con el trámite catastral solicitado, esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción I² y 52 párrafo segundo³ de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, 47 del Reglamento de la Ley de Catastro y las facultades que me otorga el numerando 27 fracción I, II y III del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en lo particular puntualizo

TERCERO. Se ordena se notifique a la parte actora: C. Rubén Aquino Celis.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que el expediente administrativo abierto en que se actúa, se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de este Instituto Catastral ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar número 1008, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

QUINTO. De conformidad con la fracción XIII del artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, le informo que en caso de inconformidad en contra de esta determinación, con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, podrá interponer en el plazo de quince días, ante este Instituto Catastral el Recurso de Revisión previsto en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, en aplicación supletoria a la Ley de Catastro, ambas del Estado de Oaxaca. O bien, si a sus intereses conviene, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, cuenta con treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente determinación, para impugnarla mediante Juicio de Nulidad ante la Sala Unitaria en turno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA




LCDO ALEJANDRO DANIEL MELO MONDRAGÓN

COORDINACIÓN DE
ENLACE MUNICIPAL
ESTADO DE OAXACA
2022-2028





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, DIRIGIDO AL CIUDADANO RUBÉN AQUINO CÉLIS, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 11 A, COLONIA CASA DEL TEMBLOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA. -----

El suscrito Licenciado Héctor Pérez Esteban, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de conformidad con la facultada que me otorga el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de Notificar legalmente las resoluciones y cualquier otro acto u operación catastral que deba hacerse del conocimiento de los propietarios, poseedores o sus representantes legales; juntamente con los ciudadanos Efraín Vargas Martínez y Juan Ramón Alonso Matus, Jefes de Oficina Adscritos de la Unidad Jurídica del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, quienes se identifican con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de Elector PRESHC82071730H500; VRMEEF90022020H300; ALMTJN80082120H700, quienes fungen como testigos de asistencia, hacemos constar los hechos siguientes:-----

Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro, nos constituimos en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez número 11 A, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por ser este el domicilio señalado para recibir notificaciones por el ciudadano Rubén Aquino Célis, en el trámite catastral de Traslado de Dominio por Donación, con número de identificación ID 737941. -----

Cerciorados que fuimos de que se trata del domicilio antes mencionado, porque, antes de constituirnos en él, preguntamos en el inmueble marcado con el número 12 de la calle Benito Juárez a una persona de sexo femenino de aproximadamente cuarenta y cinco años de edad, quien no se identifica, quien manifestó que efectivamente la calle en la que nos encontramos se llama Benito Juárez y pertenece a la colonia Casa del Temblor, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, señalando con su dedo índice el inmueble que busco, el cual no cuenta con numeración tampoco letrero de la denominación de dicha calle, pero que sabe que ese es el número 11 A, pero que en el mismo no habita dicha persona, sino persona distinta. -----

Al constituirnos en el domicilio señalado por la persona de sexo femenino que conoce es el número 11 A, de la Calle Benito Juárez, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, procedo a dar voces





ICEO

INSTITUTO CATASTRAL DEL
ESTADO DE OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”
repetidamente con la intención de que alguien me atienda, sin embargo no sale nadie, por lo que procedo a preguntarle a un vecino, persona de sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, quien no se identifica ante mí, quien manifiesta que no conoce a RUBÉN AQUINO CÉLIS y que la persona que habita el inmueble conocido como número 11 A, es su vecino y sabe que no se llama así. -----

En vista de lo anterior y ante la imposibilidad de notificar el oficio ICEO/DG/CEM/DTS/0194/2024, de fecha 09 de julio de 2024, dirigido al ciudadano Rubén Aquino Célis, con domicilio señalado como Calle Benito Juárez número 11 A, Colonia Casa del Temblor, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en la solicitud de trámite catastral con número de identificación ID 737941, procedo a cerrar la presente acta circunstanciada de hechos, siendo la doce horas con doce minutos del día de su inicio, tomando placas fotográficas del inmueble en donde pregunté por la persona de RUBÉN AQUINO CÉLIS, y del inmueble señalado como el número 11 A, Colonia Casa del Temblor, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, así como un croquis de ubicación, que respaldan las actuaciones que describe la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 132, fracción II, y párrafo segundo última parte, 133 fracción I, y 138, párrafo segundo, última parte, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, firmando al margen y calce para constancia de los que en ella intervinieron.
DAMOS FE. -----

**El Notificador y Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto
Catastral del Estado de Oaxaca.**

Licenciado Héctor Pérez Esteban

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**El Jefe de Oficina adscrito a la
Unidad Jurídica del Instituto
Catastral del Estado de Oaxaca.**

Efraín Vargas Martínez

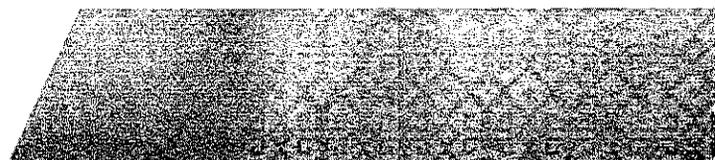
**El Jefe de Oficina adscrito a la
Unidad Jurídica del Instituto
Catastral del Estado de Oaxaca.**

Juan Ramón Alonso Matus

 Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

 Tel. 515 30 75 y 515 90 43 Ext. 202

 juridico.catastro2@oaxaca.gob.mx

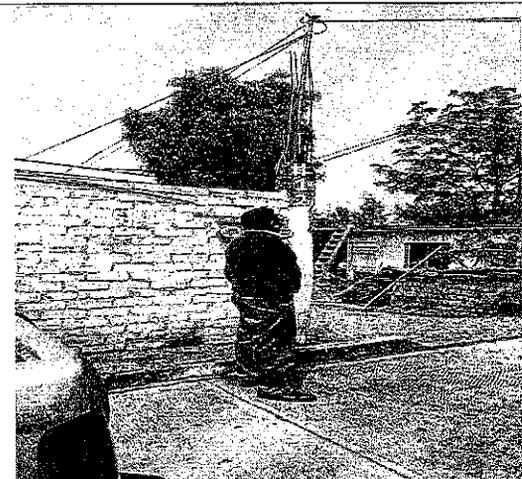




“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”
REPORTE FOTOGRÁFICO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO ICEO/DC/CEM/DTS/0194/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, DIRIGIDO AL CIUDADANO RUBÉN AQUINO CÉLIS, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 11 A, COLONIA CASA DEL TEMBLOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA. - - - - -



Croquis de ubicación.



inmueble marcado con el número 12 de la calle Benito Juárez.



Inmueble señalado como el número 11 A, Colonia Casa del Temblor, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

